ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ALCAZABA 400
Calle Nuzas 14, Bq. 7, local 8
29010 Malaga
G-93519189
400@soutsdeandalucia.org

PLAN DE RESPUESTA Y ACCIÓN PARA LA GESTIÓN DE CASOS LOPIVI

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN, PRINCIPIOS Y COBERTURA DEL PLAN. DEFINICIONES..... 1
1.1. Introducción..... 1
1.2. Definiciones..... 3
2. FUNCIONES..... 5
3. PLAN DE PREVENCIÓN..... 7
3.1. Medidas de gestión: evitar estar a solas con menores de edad..... 8
3.2. Medidas de gestión: procedimiento de admisión a nuevos adultos..... 8
4. CANALES DE NOTIFICACIÓN..... 10
5. GESTIÓN DE CASOS..... 11
5.1. Recepción de la notificación: registro..... 12
5.2. Búsqueda de información: investigación inicial: qué, quién, dónde, cuándo..... 13
5.3. Análisis del caso o riesgo..... 14
5.4. Toma de decisiones..... 15
5.5. Plan de acción..... 16
5.6. Revisión y monitoreo: registro..... 22
5.7. Cierre: registro..... 22
6. INDICADORES DE CONDUCTAS IRREGULARES..... 23
6.1. Maltrato físico..... 23
6.2. Abuso sexual..... 24
6.3. Maltrato emocional..... 25
6.4. Negligencia o cuidado inadecuado..... 26

1. INTRODUCCIÓN, PRINCIPIOS Y COBERTURA DEL PLAN. DEFINICIONES.

1.1. Introducción.

La **Asociación Grupo Scout Alcazaba 400** en el siguiente documento pretende reflejar la aplicación de obligado cumplimiento de la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI)** y también en el **artículo 39 de la Constitución Española** que cita: *La protección de las personas menores de edad es una obligación prioritaria de los poderes públicos*; así como en lo recogido en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificado por España en 1990. Además, al pertenecer a **Scouts de Andalucía** y compartir el mismo código ético y moral, describiéndonos como una organización dedicada al desarrollo y educación de las personas jóvenes y menores de edad, haciendo nuestra: *La lucha contra la violencia en la infancia es un imperativo de derechos humanos. Para promover los derechos de los niños, niñas y*

adolescentes consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, es esencial asegurar y promover el respeto de su dignidad humana e integridad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia tal y como consta en el Preámbulo de la LOPIVI.

Nos corresponde, por tanto, como ente transformador de esta sociedad, con compromiso político y como organización dedicada al desarrollo integral de nuestros niños, niñas y adolescentes, el desarrollo y la implantación efectiva de esta Ley Orgánica, en todos los ámbitos de actuación del movimiento scout, tanto en España como en Andalucía como en la realidad circundante a nuestro grupo.

Es por ello que se ha desarrollado el siguiente documento, con el fin de establecer un **Plan de Respuesta y Acción para la Gestión de Casos LOPIVI**, intentando así, dar respuesta a todas las posibles casuísticas que se puedan dar en un entorno scout, con la intención de ser un instrumento de ayuda y servicio a todas las personas responsables scouts para la protección efectiva de todas y todos los que formamos esta gran familia del escultismo.

Este consistirá en un conjunto de acciones diseñadas precisamente para responder a posibles situaciones de abuso, pueden afectar a las personas con y para las que trabaja la Organización, así como a su correcto funcionamiento. Así, poseer un Plan de Respuesta permite a la Organización tomar las medidas pertinentes de forma rápida y efectiva, con el objetivo de prevenir o reducir el impacto negativo de la situación de riesgo en cuestión.

Este Plan de Respuesta busca proporcionar seguridad y claridad a la hora de responder ante indicios de situaciones de violencia hacia los NNA, ya que contribuye a:

- Aumentar el conocimiento y la sensibilización de la organización sobre temas relacionados con el buen trato.
- Registrar de manera temprana, sospechas de daño provocado por parte del personal, o de programas concretos.
- Demostrar el compromiso de la organización con el buen trato.
- Incrementar la sensibilización sobre cómo las sospechas, los incidentes y las notificaciones son manejados.
- Reducir la impunidad.
- Responder de manera rápida para evitar cualquier daño mayor.

Este Plan de Respuesta se regirá por los siguientes principios establecidos por Scouts de Andalucía:

1. Principio de confidencialidad: es importante garantizar la confidencialidad de la información relacionada con los sucesos en los que se ha producido una situación de violencia contra los NNA. La información que identifique a las personas implicadas y

afectadas solo será compartida si el procedimiento lo requiere, teniendo en cuenta siempre su seguridad y privacidad.

2. Principio de prevención y respuesta: el objetivo de un Plan de Respuesta no es solo proporcionar una plan de acción para responder a una situación de violencia contra la infancia, sino que también sirve como herramienta de prevención ante otros posibles casos, además de contribuir a crear un espacio seguro para los NNA.

3. Interés superior del niño/a: siempre hay que anteponer el bienestar y la voluntad de los NNA implicados, poniéndolos así en el centro de todas las acciones a tomar durante el proceso.

4. Principio de accesibilidad: todas las acciones que se lleven a cabo durante el proceso de respuesta deben estar adaptadas a las características de los NNA: edad, necesidades específicas, cultura, contexto, etc.

5. Principio de integración: los NNA son pieza principal y fundamental de las acciones que supondrán la protección de sus intereses por lo que se debe potenciar su participación en la toma de decisiones y en el desarrollo de los protocolos dentro de los grupos.

Este Plan de Respuesta debe aplicarse en aquellas situaciones en las que se haya producido violencia contra los NNA y que se produzcan durante las actividades realizadas por Scouts de Andalucía. De esta forma, afecta a todas las personas que estén implicadas y/o relacionadas en dichas actividades, por lo que se incluyen a: todas las personas voluntarias (scouters), educandos y educandas y sus familias.

1.2. Definiciones.

En Scouts de España se asumen como propias las definiciones de "violencia" y de "buen trato" recogidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Además, a los efectos de "Raksha" se clarifican los siguientes términos:

Protección Infantil Organizacional:

Es la responsabilidad institucional mediante la cual se materializan todas aquellas medidas que deben tomarse por parte de nuestra Entidad para garantizar que nuestras acciones no provoquen daños ni generen situaciones de desprotección a NNA. Estas medidas están orientadas a lograr una cultura general de protección dentro de la Organización.

Violencia contra NNA:

Entendemos por violencia "toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la

realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital." (LOPIVI)

Tipos de violencia contra NNA:

La violencia puede adoptar diversas formas que, en ocasiones, se dan de manera simultánea y son las siguientes:

- Física: supone una agresión física que pone en riesgo la integridad del niño o niña.
- Psicológica: se produce cuando se dan ataques verbales contra el niño o la niña, por ejemplo, reprendiéndolos continuamente, ignorándolos o aislándolos.
- Sexual: el abuso sexual comprende cualquier actividad sexual con un niño o niña sea con contacto o sin contacto (exposición a material pornográfico, relaciones sexuales, tocamientos etc.).
- Negligencia: un niño o niña sufre abandono cuando no se le aporta comida, refugio, afecto, educación, o atención médica.
- Institucional: cualquier legislación, programa, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos, o bien derivada de la actuación individual del profesional o funcionario de las mismas.

Ciberacoso:

Es acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas. Por ejemplo:

- Difundir mentiras o publicar fotografías o videos vergonzosos de alguien en las redes sociales.
- Enviar mensajes, imágenes o videos hirientes, abusivos o amenazantes a través de plataformas de mensajería.
- Hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona o a través de cuentas falsas.

Educandos y educandas:

Son las personas (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) asociadas a los Grupos Scouts pertenecientes a Scouts de España, que se encuentran dentro de las diferentes etapas psicoevolutivas contempladas en el Programa Educativo de la Entidad.

Niños, niñas y adolescentes (NNA):

A los efectos de la presente Política de Protección y Buen Trato (PPBT), entendemos como tales a todo educando o educanda menor de 18 años de edad.

Scouters:

Son aquellas personas que desempeñan funciones educativas y/o de gestión en el marco de la sección o el Grupo Scout.

Buen trato:

Entendemos por "buen trato" aquel que, "respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a la igualdad y protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de niños, niñas y adolescentes".

Delegado/a de Protección:

Figura que la LOPIVI establece como obligatoria para las entidades de ocio y tiempo libre, cuyo objetivo principal es el de generar una cultura organizacional de protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia en la Entidad a la que pertenezca, a través del establecimiento de medidas de sensibilización, prevención, detección y protección de los niños, niñas y adolescentes de dicha Entidad.

Comité de Protección y/o Equipos de Protección:

Entendemos por Comité de Protección y/o Equipo de Protección el grupo/equipo de personas que toman un rol activo en la implementación de la política de protección dentro de la Entidad, al nivel que corresponda en la Entidad, con los siguientes objetivos:

- Garantizar la implementación, el seguimiento y la revisión de la política y el código de conducta.
- Garantizar la información y formación de las personas incluidas en el alcance de la política y el código de conducta.
- Sistematizar y compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas.
- Apoyar a las personas Delegadas de Protección en la gestión de casos.

2. FUNCIONES.

En este apartado se aclararán aspectos relativos a las funciones del Equipo de Protección y del Delegado de Protección, así como de los voluntarios participantes en las actividades del Grupo Scout Alcazaba 400.

De acuerdo con las instrucciones otorgadas por Scouts de Andalucía, todos los grupos scouts deben elegir un/a Delegado/a de Protección (DP). Para grupos scouts con menos de 40 educandos/as el Equipo de Protección (EP) del grupo scout estará formado por tres personas:

- El/la Delegado/a de Protección
- Dos miembros del grupo scout: a elegir entre el Kraal.

Para grupos scouts con más de 40 educandos/as el Equipo de Protección del grupo scout estará formado por un número de integrantes impar distribuidos de la siguiente manera:

- El/la Delegado/a de Protección.
- Un/a Delegado/a de Protección por cada una de las secciones educativas que tenga el GS, a elegir entre las personas educadoras de cada sección.

Se favorecerá que **el clan rover forme parte en el proceso de elección** de los miembros así como representantes de las familias si los hubiera.

Las funciones del/la Delegado/a de Protección consistirán en ser el **enlace directo** con el Equipo y Delegado/a "LOPIVI" de SdA, y el Comité de SdA, tanto para el desarrollo de los planes, protocolos y el resto de normativas que deba implementar el grupo, como para comunicar cualquier circunstancia o hecho dudoso que pueda suponer una infracción de los protocolos o el hecho sea constitutivo de delito.

Convocará al Equipo de Protección del grupo scout para ejercer las funciones de forma conjunta y transmitir la información recibida según establezcan los protocolos. En caso necesario, será la persona encargada de **poner en conocimiento de la Autoridad competente**, de las situaciones dudosas o conductas que, una vez revisadas por el Equipo de Protección, se entienda que deben ser denunciadas, así como estar a disposición de dicha Autoridad en caso de ser requerido/a. Cuantas otras funciones le sean atribuidas por el Protocolo LOPIVI de SdA.

Las funciones del Equipo de Protección consistirán en:

- **Desarrollar metodologías y programas** para establecer contacto con todos/as los/as educandos/as, conocer sus necesidades y vulnerabilidades.
- **Establecer canales efectivos de comunicación** entre educandos/as y el equipo de protección, (véase dinámicas, buzón de información, consejos, asambleas...).
- **Evaluar, analizar y reducir situaciones de riesgo**, implementando los protocolos de actuación, elaborar memoria de protección e informar al Kraal y a la asamblea del grupo scout, así como servir de cauce con las familias en los casos necesarios.
- En caso de la comisión de una conducta irregular, recogida en esta Ley Orgánica o en el Código Penal, deberá **recopilar la información necesaria**, al objeto de elaborar un expediente detallado, que recoja los siguientes aspectos:
    - Exposición de hechos. Información de que disponga el grupo scout, en relación a los hechos, desde todos los puntos de vista posibles.

- Protocolo de prevención y Protocolo de reacción. Medidas establecidas por el grupo scout para prevenir, gestionar y resolver el conflicto o situación a tratar.
- Las decisiones se tomarán de forma colegiada (Consejo de Grupo debidamente convocado con los cargos necesarios y con único punto del orden del día).

El Grupo Scout Alcazaba 400 elegirá de forma democrática, según tenga estipulado, tanto a la persona Delegada de Protección como al Equipo de Protección, procurando la equidad de género de sus representantes e integrar, en el proceso de elección al clan rover y a las familias del grupo. Esta elección partirá de una propuesta de la coordinación al Consejo de Grupo ratificada y aprobada posteriormente en la Asamblea de Grupo.

La designación de las personas que integran este equipo debe quedar recogida en acta pública de la asociación del grupo scout y ser comunicada al Comité de Scouts de Andalucía y al/a Delegado/a de Protección LOPIVI de Scouts de Andalucía a través del procedimiento que se les facilite.

secretaria@scoutsdeandalucia.org

delegado.proteccion@scoutsdeandalucia.org

Es preciso notificar que todos/as los voluntarios/as, formen o no parte del Equipo de Protección, también tienen unas funciones concretas, como son:

- **Cumplimentar** la Carta de Compromiso Raksha y la Declaración Responsable de Ausencia de Delitos Sexuales.
- **Participar** en los Consejos de Grupo. Fomentar la cultura del respeto y la detección y prevención de actitudes y situaciones de violencia con nuestros educandos.
- **Crear un espacio seguro** donde los educandos comuniquen sus sentimientos y preocupaciones.
- **Atender** a si se dan conductas irregulares con o entre nuestros educandos.
- **Comunicar** al Delegado/a de Protección de la sección las conductas irregulares observadas.
- **Formarse** en material LOPIVI.

3. PLAN DE PREVENCIÓN

De cara a evitar que dichas actuaciones violentas se desarrollen o garantizar su detección temprana anticipándonos a estas, se establecen en el siguiente apartado una serie de medidas de carácter preventivo que se buscarán realizar anualmente. Entre estas se destacan las siguientes:

- Medidas educativas: realizar actividades con las diferentes secciones acerca de la concienciación, la convivencia y la detección temprana de situaciones de violencia.
- Medidas de formación: impartir y recibir pequeñas píldoras formativas, así como cursos o charlas especializadas sobre el tema, con idea de mantenernos actualizados en el tema.

- Medidas de gestión: establecer protocolos de admisión de nuevos scouters y nuevos rovers mayores de edad, controlar que la documentación necesaria esté al día y evitar a toda costa quedarnos con los educandos menores de edad a solas en espacios aislados o cerrados como transportes privados, el local o en el acompañamiento de las secciones menores al servicio o a las duchas.

Estas medidas se revisarán en el PEG-PAG al finalizar la ronda solar, con el objetivo de establecer unas medidas correctoras efectivas concretas tras realizar un informe DAFO donde se analizan las debilidades, las amenazas, las fortalezas y las oportunidades.

3.1. Medidas de gestión: evitar estar a solas con menores de edad.

Es fundamental evitar a toda costa que un adulto de la asociación (padre, madre, scouter, voluntario/a o rover mayor de edad) permanezca a solas en un espacio aislado o cerrado, como se ejemplifica a continuación:

- Uso del local: siempre deben haber al menos dos adultos que acompañen a los menores y el equipo de coordinación debe estar al tanto de ello.
- Desplazamientos: en los desplazamientos con motivo de nuestras actividades educativas, se evitará (salvo urgencia) realizarlo solo con el/la menor, siempre acompañado de otro/a scouter.
- Uso de servicios y duchas: al trabajar con educandos/as que requieren de una atención y supervisión especial en estos aspectos de carácter íntimo o privado (sobre todo en Colonia y en Manada), es necesario procurar la seguridad en todo momento de estos, por lo que debemos estar presentes al menos dos responsables mayores de edad y, en la medida de lo posible, evitar estas situaciones y fomentar un desarrollo progresivo de su autonomía.

3.2. Medidas de gestión: procedimiento de admisión a nuevos adultos.

De acuerdo con la documentación proporcionada por Scouts de Andalucía, este procedimiento se aplica a todos los diferentes perfiles de personas adultas de la asociación (scouters, colaboradores, personal contratado y rovers mayores de edad), aunque los requisitos específicos pueden variar según el rol. Este procedimiento consta de tres fases principales:

1. Selección: evaluación cuidadosa de la idoneidad de los candidatos/as, verificando su identidad, antecedentes y experiencia relevante.
2. Acogida: presentación de la Política Raksha de Protección, resolución de dudas y obtención de un compromiso formal con los estándares de protección.
3. Permanencia: proporcionar formación continua y realización de un seguimiento para asegurar que se mantienen las conductas adecuadas hacia los NNA.

A continuación, se detallan los procedimientos específicos para cada perfil:

Scouters:

- Selección: la asociación debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia NNA, asegurando además que los criterios de selección valoren tanto su experiencia con NNA como su información personal relevante:
    - Verificación de la identidad.
    - Certificado negativo de delitos sexuales.
    - Entrevista personal.
    - Solicitud de referencias y comprobación si procede.
    - Declaración responsable propia de antecedentes penales.
- Acogida:
    - Presentación de la Política Raksha de Protección.
    - Aclaración de dudas.
    - Firma de carta de compromiso de la Política Raksha.
    - Realización de la formación básica en Protección Organizacional para NNA, concretamente el Curso de Protección a la Infancia concretado en la plataforma de ASDE.
- Permanencia:
    - Todas las personas voluntarias deben recibir formación adaptada a su nivel de interacción con NNA.
    - La organización, al nivel que corresponda, realizará un seguimiento de las personas voluntarias para adecuar sus conocimientos a las necesidades específicas y mejorar las conductas que procedan. Este seguimiento será de un total de unas 50 horas activas.

Personas colaboradoras:

- Selección: La entidad debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia NNA, asegurando además que los criterios de selección valoren tanto su experiencia con NNA como su información personal relevante:
    - Verificación de la identidad.
    - Certificado negativo de delitos sexuales.
    - Solicitud de referencias y comprobación si procede.
    - Declaración responsable propia de antecedentes penales.
- Acogida:
    - Presentación de la Política Raksha de Protección.
    - Aclaración de dudas.
    - Firma de carta de compromiso de la Política Raksha.
    - Brindar información básica en Protección Organizacional para NNA.
- Permanencia:
    - Se realizará una observación directa durante su colaboración temporal para confirmar su adecuada conducta hacia NNA.

Personas contratadas:

- Selección: La entidad debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia NNA, asegurando además que los criterios de selección valoren tanto su experiencia con NNA como su información personal relevante:
  - Verificación de la identidad.
  - Certificado negativo de delitos sexuales.
  - Entrevista personal.
  - Solicitud de referencias y comprobación si procede.
  - Declaración responsable propia de antecedentes penales.
- Acogida:
  - Presentación de la Política Raksha de Protección.
  - Aclaración de dudas.
  - Firma de carta de compromiso de la Política Raksha durante el tiempo que dure su contrato con la entidad.
  - Realización de la formación básica en Protección Organizacional para NNA.
- Permanencia:
  - Se realizará una observación directa durante su periodo de contratación, para confirmar su adecuada conducta hacia NNA.

Rovers mayores de edad:

- Requisitos y procedimientos:
  - Verificación de la identidad (nuevas incorporaciones).
  - Certificado negativo de delitos sexuales.
  - Declaración responsable propia de antecedentes penales.
  - Presentación de la Política Raksha de Protección y aclaración de dudas.
  - Firma de carta de compromiso de la Política Raksha.
  - Realización de la formación básica en Protección Organizacional para NNA.
  - Se realizará una observación directa durante su etapa Rover para confirmar su adecuada conducta hacia NNA. Este seguimiento será de unos seis meses y se incluiría la participación en un campamento de verano, puesto que es el epicentro de nuestras actividades y donde se pueden observar situaciones más delicadas.

4. CANALES DE NOTIFICACIÓN

En este apartado se muestran los diferentes canales de comunicación utilizados por nuestra asociación, así como la ruta de decisiones que se deben ir tomando en función de la naturaleza del incidente, basándonos en un flujograma creado por el Equipo de Protección de Scouts de Andalucía (Anexo 1).

Es necesario que tanto los miembros adultos del grupo scout como los NNA tengan conocimiento de cuáles son los canales de notificación para poder comunicar una situación de abuso o recibir y atender la notificación de ésta. Los canales de comunicación empleados son los siguientes:

- **Buzón de denuncias LOPIVI de la página web del grupo.**
- **Buzón LOPIVI físico para las actividades de local o campamento.**
- **Equipo Delegado/a de protección:** es la figura responsable de la protección de los NNA dentro del grupo scout, por lo que se encargará de gestionar todo lo relativo a ella.
- **Kraal de scouters.**

En la ruta a seguir de la toma de decisiones es preciso, además de los canales de notificación empleados y el Equipo Delegado/a de protección, clarificar los siguientes aspectos:

- **Sistema para priorizar los casos:** no todos los casos de abuso tienen las mismas características, por lo que la respuesta que se dé a ellos debe adaptarse a su nivel de gravedad y urgencia. Así, puede priorizarse un caso de abuso sobre otro dependiendo de su nivel de riesgo que tiene para el NNA: alto, medio o bajo.
- **Proceso de toma de decisiones:** teniendo en cuenta el nivel de riesgo de cada caso y si se corresponde con una incidencia interna o externa, el proceso de toma de decisiones es diferente: en algunos casos, es necesario comunicar la situación a las autoridades, mientras que en otros casos simplemente se debe aplicar el procedimiento interno correspondiente.
- **Acciones:** las acciones que se lleven a cabo para gestionar la situación, ya sean medidas educativas, sanciones, disciplinarias, de sensibilización y su monitoreo.
- **Cierre del proceso:** debe quedar claro cuándo puede cerrarse el proceso y qué pasos hay que cumplir antes de hacerlo.

Todos estos se desglosarán en el siguiente apartado, donde se atenderá a la gestión de casos LOPIVI.

5. GESTIÓN DE CASOS

A la hora de gestionar los casos, hay que seguir una serie de pasos que serán descritos a continuación; sin embargo, hay que tener en cuenta que:

- Es importante mantener la calma y facilitar la comunicación, teniendo en cuenta que comunicar una situación así es complicado, ya sea la víctima o un tercero.
- Hay que acompañar al niño o niña evitando que el proceso le afecte más y protegiendo su bienestar.
- Hay que hacer saber al niño, niña y su familia, que el grupo scout actuará de acuerdo con el procedimiento establecido. "*Hay que informar a todas las partes implicadas del inicio del procedimiento conforme al protocolo*".

- Debemos transmitir a NNA que lo ocurrido no ha sido culpa suya ni tampoco ha sido responsable. Es probable que se produzcan casos en los que ambas partes sean NNA por lo que partir de esta base puede generar confusión. Sustituir NNA en el texto por "víctima" sería más adecuado.

- Tener cautela a la hora de culpabilizar/ajusticiar al presunto culpable antes de esclarecer los hechos.

- Dejar espacio a la víctima para que tome sus propias decisiones.

- Hay que respetar su necesidad de confidencialidad.

- Valorar la gravedad del caso para decidir si trata de una caso de gestión interna o si requiere realizar una denuncia ante las autoridades (policía, fiscalía de menores, etc.).

Realizar estas acciones, entre otras, va a garantizar que la víctima se sienta protegida y escuchada, algo esencial a la hora de garantizar el interés superior de los NNA.

5.1. Recepción de la notificación: registro.

La notificación de un caso de abuso a un NNA puede llegarnos a través de tres canales de información diferentes:

- **Observación directa:** las propias personas voluntarias de Scouts de Andalucía deben estar atentas a los posibles indicadores de violencia para poder detectar si se está dando una situación de violencia contra los NNA.
- **Comunicación directa:** en ocasiones, el propio niño o niña puede ser quien nos comunique que ha sufrido una situación de violencia. En este caso, es importante que entienda que va a obtener apoyo en todo momento y el proceso siempre se va a tratar con confidencialidad. Otras veces, puede ser un tercero el que nos comunique que se está produciendo una situación de violencia contra un NNA, por lo que también debemos recalcar la confidencialidad del proceso y, sobre todo, agradecerle que nos haya comunicado la situación.
- **Canales de notificación establecidos por el Grupo Scout:** concretamente el buzón de denuncias establecido tanto en la página web del grupo como el buzón físico del local.
- **Canales de notificación establecidos por Scouts de Andalucía:** podemos recibir una notificación a través de aquellos canales de comunicación disponibles: email ad hoc creado para la recepción de denuncias/canal directo desde la web de denuncias, Equipo Delegado de Protección de Grupo, Equipo Delegado de Protección de SdA u otros.

Independientemente de quien lo reciba, el siguiente paso es comunicarlo al **Equipo Delegado de Protección de Grupo**. Para ello, se utilizará una plantilla, ya que va a ayudar a tener la información más ordenada y, sobre todo, va a garantizar que sigamos los mismos estándares para todos los casos **(Anexo 2)**. Esta plantilla **se enviará al/la Delegado/a de**

Protección de SdA en plazo de cinco días desde que se tuviera conocimiento de los hechos constitutivos de abuso o agresión a un NNA, a la dirección de correo delegado.proteccion@scoutsdeandalucia.org.

5.2. Búsqueda de información: investigación inicial: qué, quién, dónde, cuándo.

En ocasiones, la información que obtenemos de la notificación/revelación no es suficiente. Por lo tanto, es necesario recolectar más información sobre el caso: qué ha pasado, quiénes son los implicados, dónde y cuándo se ha producido, etc.

Esta nueva información puede obtenerse a través de la **observación** o a través de **entrevistas** con otras personas que puedan tener conocimiento sobre los hechos, de la situación etc. En este último caso, **es necesario preparar las entrevistas con anterioridad** y si, llegado el caso fuera necesario, hablar con el niño o niña afectado o sus familias (siempre que no se ponga en mayor riesgo al niño o niña) **debe hacerlo una persona que esté preparada**.

En todo caso **se debe evitar revictimizar al niño o niña** pidiéndole que repita su testimonio; **se debe mantener la confidencialidad y profesionalidad** de todas las acciones que se realicen. Y si hubiera indicios de una situación de urgencia o de riesgo alto para la integridad y el desarrollo del niño o niña **se debe notificar a las autoridades competentes** de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Al mismo tiempo, deberán de tomarse las medidas oportunas según la situación con la que se esté tratando y las necesidades del NNA.

Además, sería adecuado **introducir la figura de una persona de confianza**, que va a ser aquella persona que genere un ambiente de confianza con el niño o niña durante el proceso y con quien se va a comunicar principalmente. Tras tener conocimiento de los hechos en ningún caso se debería tener contacto con los NNA implicados sin que concurra presencia de familiar, tutor/a legal, trabajador/a social o profesional análogo.

Por último, se establecerán unos **plazos de actuación**. Hay que tener en cuenta que éstos deben ser lo suficientemente cortos como para garantizar la fluidez del proceso, pero a su vez lo suficientemente largos para realizar las acciones necesarias de forma adecuada. Por ejemplo, puede establecerse un plazo de 24-48 horas para realizar las entrevistas pertinentes y recabar toda la información necesaria.

A continuación se detallan una serie de posibles escenarios y cuestiones a tener en cuenta a la hora de recabar información sobre cada caso.

- Establecimiento del marco físico del abuso:
    - El abuso se produce en una actividad de SdA:
        - Educando/a + educando/a del mismo GS.

- Educando/a + educando/a de diferentes GS.
- Persona adulta + educando/a del mismo GS.
- Persona adulta + educando/a de diferentes GS.
- Staff SdA + educando/a.

○ El abuso se produce en una actividad de GS.

- Educando/a + educando/a.
- Persona adulta + educando/a.

○ El abuso se produce en la familia o entorno no relacionado con SdA ni con el GS.

● Establecimiento del marco temporal y cronológico del abuso.

● Análisis de los sistemas de apoyo y servicios disponibles para las personas involucradas:

○ Seguridad.

○ Protección.

○ Asistencia médica.

○ Salud mental y apoyo psicosocial.

5.3. Análisis del caso o riesgo.

Una vez se haya recopilado toda la información necesaria, se debe clasificar el caso según su nivel de riesgo, ya que va a ayudar a clarificar la situación y tomar las decisiones más adecuadas sobre el Plan de Acción a realizar. Una vez hecho el análisis de riesgo, podemos clasificarlo según tres tipos:

Se deben analizar las siguientes variables respondiendo a las siguientes preguntas:

- **Análisis de la situación de riesgo:** ¿Cuál es el problema? ¿Hay abuso? ¿Existe una causa razonable para pensar que el niño está sufriendo o podría sufrir un daño significativo?
- **Niveles de riesgo:**
  - Riesgo bajo:
    - No hay indicio de abuso o maltrato.
    - No se percibe daño significativo como consecuencia de la situación.
    - La persona tiene un buen entorno de protección.
    - Se da en situaciones menos graves, en las que existe, por ejemplo, problemas de conducta tanto por parte de los NNA como de los scouters.
    - No hay riesgo para SdA.

ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ALCAZABA 400
Calle Nuzas 14, Bq. 7, local 8
29010 Malaga
G-93519189
400@soutsdeandalucia.org

- Riesgo medio:
  - Los indicios sugieren algún tipo de abuso.
  - Existe daño.
  - La persona no tiene un buen entorno de protección.
  - El riesgo para SdA es bajo.
- Riesgo alto:
  - La sospecha se refiere claramente a un tipo de abuso.
  - Existe daño importante.
  - Podría implicar además riesgo para otros niños o niñas.
  - La persona no tiene un buen entorno de protección.
  - El riesgo para SdA es considerable: medio/alto.

Para la evaluación del tipo de riesgo hay que atender al **daño** (¿existe peligro inminente a su vida, a su salud o a su desarrollo?), a la **vulnerabilidad** (¿existen condiciones que lo hagan más susceptible de abuso o de sufrir mayor daño?), a la **gravedad del abuso** (¿frecuencia, duración o es un hecho aislado? ¿existen amenazas o premeditación?) y a la **probabilidad** de que ocurra o se repita.

Este plan se aplicará en los siguientes supuestos:

- Personas voluntarias del Grupo o de SdA han abusado o abusan de un educando o educanda.
- Situación de abuso entre educandos/as, teniendo en cuenta que puede haber mayores de edad implicados.
- Situación de abuso o violencia fuera del contexto del Grupo o de SdA (familia, casa, escuela, comunidad, etc.).

5.4. Toma de decisiones.

Una vez activado el Plan de Acción, es fundamental tener claro quiénes son las personas designadas para la gestión del caso, siendo estas las encargadas de la toma de decisiones. Estas serán llevadas a cabo por el **Equipo Delegado de Protección** (Equipo LOPIVI), **teniendo que registrar** en todo momento **el proceso de decisión** con su **argumentación correspondiente**.

Implicar en este proceso a todo el Kraal, Consejo de Grupo o Asamblea de Grupo sería un error, puesto que **se pondría en riesgo** el **principio de confidencialidad y de privacidad**, se podría **revictimizar y estigmatizar** y se iría **en contra del principio de protección**. Por ello, en esta toma de decisiones se incluirá, junto al Equipo Delegado de Protección a un miembro del Equipo Ejecutivo de grupo (como, por ejemplo, el/la presidente/a de la asociación).

Al valorar el riesgo de la situación de violencia, se debe tomar el plan de acción más ajustado a la gravedad de la situación.

ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ALCAZABA 400
Calle Nuzas 14, Bq. 7, local 8
29010 Malaga
G-93519189
400@soutsdeandalucia.org

5.5. Plan de acción.

A continuación, se clasificarán los diferentes tipos de respuestas en función de las diferentes personas implicadas:

1. Persona agresora hacia un NNA: se aplicarán medidas cautelares y medidas educativas. Entre las **medidas cautelares** se destacan:
   - Retirada momentánea de las actividades en caso de detectarse en acampada o campamento, o suspensión temporal de todas las actividades si fuera necesario.
   - Comunicar al agresor el motivo de dicha decisión, abordando con serenidad la situación violenta y buscando recopilar información.

   Entre las **medidas educativas**:

   - Promover la empatía, la reflexión y el diálogo con el agresor.

   Una vez esté clara la situación violenta se deberán aplicar las medidas estipuladas en el *Reglamento de sanciones y reconocimientos* del Grupo. Las sanciones por **faltas leves** consisten en amonestaciones privadas o públicas y la suspensión de las actividades de Sección o Grupo por un periodo de hasta seis meses; por **faltas graves**, la suspensión de las actividades de Sección o Grupo por un periodo de hasta un año, la suspensión de la condición de usuario/a o asociado/a por un periodo de hasta dos años, o la pérdida de la cualidad de asociado/a. Todas estas sanciones así como las aclaraciones de los diferentes tipos de faltas están desarrolladas en el *Reglamento de sanciones y reconocimientos* del grupo. A continuación, se procede a desglosar las diferentes acciones relativas a cada nivel de falta y sus sanciones:

TIPOS DE INCIDENCIAS	ACCIONES
LEVES	Actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los/las scouters, educandos/as y otros/as miembros del Grupo Scout.
	Conducta disruptiva aislada no reiterada.
	Falta de respeto al ejercicio del derecho del resto de los educandos/as a participar en las actividades educativas.
	Falta de respeto a la identidad, la integridad, la orientación sexual, la dignidad y la intimidad de los/las miembros del Grupo Scout.

	Falta de respeto a la libertad de la conciencia y las convicciones religiosas y morales de los/las miembros del Grupo Scout.
	Discrimina a otro miembro/a del Grupo Scout por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o cualquier otra circunstancia personal o social.

Circunstancias atenuantes:

- Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- Reparación espontánea de los daños.
- Petición pública de excusas, estimadas como suficientes por las personas afectadas que, en ningún caso, podrá superar un acto de humillación o vejatorio hacia la persona implicada.
- Falta de intencionalidad.
- Cumplimiento de un acuerdo de mediación por el cual la parte directamente dañada da por solucionado el conflicto.

Circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reincidencia.
- La incitación a la realización de cualquier acto contrario a las normas de convivencia, ya sea colectivo o individual.
- Alentar al daño, injuria u ofensa a cualquier educando/a, así como a todos aquellos que se encuentren en situación de indefensión.
- La concurrencia con la conducta concreta de vejación o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, orientación e identidad sexual, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- El incumplimiento de un acuerdo de mediación sobre el mismo conflicto.
- El uso inadecuado de medios audiovisuales.
- La difusión a través de redes sociales u otros medios de lo obtenido.
- La alarma social ocasionada por las conductas perturbadoras de la convivencia con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otra u otro miembro del Grupo Scout.

TIPOS DE INCIDENCIAS	ACCIONES
GRAVES	Desobediencia a las y los scouters cuando vayan acompañados de actitudes

	o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras.
	Insultos o amenazas contra los miembros/as del Grupo Scout cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia de las actividades educativas, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros del Grupo Scout que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
	Reiterada o continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a participar en las actividades educativas de los educandos/as.
	Alteración del orden en cualquier momento de las actividades educativas, cuando no constituya una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
	Grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros del Grupo Scout, cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad, y no constituya una conducta que perjudica gravemente la convivencia tipificada.

Circunstancias atenuantes:

- Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- Reparación espontánea de los daños.
- Petición pública de excusas, estimadas como suficientes por las personas afectadas que, en ningún caso, podrá suponer un acto de humillación o vejatorio hacia las personas implicadas.
- Colabora para la resolución pacífica del conflicto.
- Cumplimiento de un acuerdo de mediación por el cual la parte directamente dañada da por solucionado el conflicto.

Circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reincidencia.

ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ALCAZABA 400
Calle Nuzas 14, Bq. 7, local 8
29010 Malaga
G-93519189
400@soutsdeandalucia.org

- La incitación a la realización de cualquier acto contrario a las normas de convivencia, ya sea colectivo o individual.
- Alentar al daño, injuria u ofensa a los educandos/as, así como a todos aquellos que se encuentren en situación de indefensión.
- La concurrencia con la conducta concreta de vejación o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, orientación e identidad visual, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

TIPOS DE INCIDENCIAS	ACCIONES
MUY GRAVES	Acto explícito de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos del grupo scout o scouters en ejercicio de sus responsabilidades educativas.
	Expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros/as del Grupo Scout, verbalmente, por escrito o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía.
	Vejaciones o humillaciones a cualquier miembro/a del Grupo Scout que tengan una implicación de género, sexual, racial, homófoba, tránsfoba o xenófoba, o se realicen contra los educandos/as más vulnerables por sus circunstancias personales, sociales o educativas.
	Acoso y agresión física contra cualquier miembro/a del Grupo Scout o instigación de dichas acciones.
	Incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros/as del Grupo Scout como son, entre otras, el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, así como el uso, la posesión o el comercio de tales sustancias.
	Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas violentas que impliquen riesgo grave de provocar

ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ALCAZABA 400
Calle Nuzas 14, Bq. 7, local 8
29010 Malaga
G-93519189
400@soutsdeandalucia.org

	lesiones.
	Cometer intencionadamente actos que causen desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al Grupo Scout, a los/las scouters, a otros educandos/as o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
	Alteración del orden en cualquier lugar o momentos de las actividades educativas del Grupo Scout, que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro del Grupo Scout.
	Grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros/as del Grupo Scout, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas.
	Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento alevoso de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta al derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros/as del Grupo Scout o de las personas.

Circunstancias atenuantes:

- Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- Reparación espontánea de los daños.
- Petición pública de excusas, estimadas como suficientes por las personas afectadas que, en ningún caso, podrá suponer un acto de humillación o vejatorio las personas implicadas.
- Falta de intencionalidad.
- Colabora para la resolución pacífica del conflicto.
- Cumplimiento de un acuerdo de mediación por el cual la parte directamente dañada da por solucionado el conflicto.

Circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reincidencia.
- La incitación a la realización de cualquier acto contrario a las normas de convivencia, ya sea colectivo o individual.

- Alentar al daño, injuria u ofensa al educando/a, así como a todos aquellos que se encuentren en situación de indefensión.
- La concurrencia con la conducta concreta de vejación o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, orientación e identidad sexual, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- El incumplimiento de un acuerdo de mediación sobre el mismo conflicto.
- El uso inadecuado de medios audiovisuales.
- La difusión a través de redes sociales u otros medios de lo obtenido.
- La alarma social ocasionada por las conductas perturbadoras de la convivencia con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro educando/a.

  En caso de encontrarnos ante un caso de gravedad media o alta es de obligado cumplimiento contactar con los servicios legales. Algunos criterios a seguir para llegar a esta decisión son:

  - Peligro inminente a la vida, la supervivencia o el desarrollo de la persona menor de edad: cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado o fiscalía, emergencias, etc.
  - Sospechas de violencia: servicios sociales, ya que actúan de oficio en caso de que sea necesario otro tipo de notificación.

Cabe destacar también que a la hora de tomar medidas disciplinarias internas es muy importante tener en cuenta la **revisión de la documentación orgánica** cuando los procedimientos vigentes no garanticen la protección ni la confidencialidad de NNA y la **priorización de la respuesta educativa** a la punitiva siempre que sea posible, siendo esta última también prioritaria en situaciones de **abuso entre pares**.

Aclarar también que tras la decisión de la aplicación de medidas y sanciones **se debe comunicar a la familia todo lo sucedido**.

2. NNA afectado/a: se aplicarán las siguientes **medidas de seguridad**:
   - Acompañar y realizar un seguimiento de la víctima, con el objetivo de reforzar la vigilancia.
   - Garantizar su seguridad en todo momento, así como su bienestar dentro del entorno donde ha sido agredido/a.
   - Evitar en todo momento la revictimización y respetar los tiempos y espacios de la víctima, aplicando la escucha activa y la validación.
   - Generar un clima de confianza básica en las y los menores.
   - Planificar actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, así como de comunicación, autoestima y asertividad.
   - Comunicar a la familia la aplicación del Plan de acción.
3. Personas observadoras pasivas: se llevarán a cabo actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía.

4. Familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos/as, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijas e hijos, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
5. Scouters y el resto de voluntarios/as: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

5.6. Revisión y monitoreo: registro.

Una vez se haya decidido el Plan de Acción a seguir es preciso establecer unos plazos de revisión y de cierre. Esto es necesario ya que un caso de violencia contra la infancia no puede permanecer permanentemente abierto, pero a la vez hay que tener en cuenta que en ocasiones pueden existir otros procesos externos que son ajenos al grupo scout, como en el caso de las situaciones en las que se ha producido un riesgo grave y ha sido necesario contactar con las autoridades. De este modo, podría establecerse, por ejemplo, un plazo de 90 días máximo para este tipo de casos, aunque un mes sería más que suficiente para descartar o confirmar un caso de abuso/agresión dilatar más la gestión por parte del grupo sería negligente.

En relación con el registro del proceso, con el objetivo de garantizar la confidencialidad y la protección de datos de las personas implicadas, es necesario guardar los documentos emitidos durante este proceso en un lugar protegido y seguro, donde tan solo las personas designadas por su cargo y su papel en la gestión del caso tengan acceso. Para ello:

- Se crea una carpeta a la que solo tiene acceso el equipo de Delegados/as de Protección en la que se va registrando el histórico del caso.
- Se usará siempre una ficha-tipo para registrar el caso (Anexo 3).
- Se evitará el uso de Whatsapp u otros servicios de mensajería en teléfonos personales.

5.7. Cierre: registro.

Una vez se haya completado el Plan de Acción, debe cerrarse el caso. Para ello, debe de existir una decisión tomada formalmente de que el caso va a cerrarse, realizada a través de un informe de cierre. En él, quedarán reflejadas las razones por las que el proceso ha terminado, además de una descripción de la situación actual del NNA.

Se clasifica el caso como cerrado y como tal se archiva el informe en la carpeta del *pendrive* al que solo tiene acceso el Equipo de protección, al igual que se archiva en formato físico. Este informe será incluido al resto de documentación emitida, y quedarán custodiadas el tiempo necesario, para proceder posteriormente a su eliminación de acuerdo con la normativa vigente relativa a protección de datos.

6. INDICADORES DE CONDUCTAS IRREGULARES

6.1. Maltrato físico.

Cualquier acción no accidental por parte de los padres o responsables legales que provoque daño físico o enfermedad en el menor o le coloque en grave riesgo de padecerlo.

DATOS CLÍNICOS	- Historia contradictoria, discordante o inaceptable. - Retraso en la búsqueda de asistencia sanitaria. - Padres que alegan accidentes sistemáticamente. - Lesiones en diferentes estadios de evolución y asociadas a otras manifestaciones de maltrato. **Tiempo después del traumatismo según el color de los hematomas:** - Negruzco, azul oscuro: menos de un día. - Rojo violáceo: 1 a 5 días. - Rojo púrpura: 5 a 7 días. - Verdoso: 7 a 10 días. - Amarillento: 2 a 4 semanas.

LESIONES	**PROVOCADAS**	**ACCIDENTALES**
HEMATOMAS **EQUIMOSIS** **LACERACIÓN** **HERIDAS**	- Parte proximal de extremidades, zonas laterales de la cara. - Orejas y cuello, genitales y glúteos. - Lesiones de diferente localización. - Lesiones bilaterales. - Identifican huellas de mano/dedos, arcada dentaria, cable eléctrico, hebilla, plancha, etc.	- Cara-frente. - Barbilla-mentón. - Codos-espinilla. - Crestas ilíacas.
QUEMADURAS	- Bordes nítidos y precisos. - Salpicaduras ausentes. - Forma de calcetín o guante, glúteos en casquete. - Homogénea. - Primer y segundo grado. - Frecuencia bilateral.	- Difusos, irregulares. - Salpicaduras presentes. - No definidos. - No homogénea. - Segundo y tercer grado. - Unilateral.
POR CONTACTO	- Forma cigarrillos, plancha, radiador, tenedor. - Bordes nítidos y precisos. - Zonas de castigo: orejas, mejillas, hombros, brazo, palma mano, pie, glúteos, genitales.	- No visible, no precisa. - Bordes difusos. - Zonas descubiertas de la piel: frente, mentón, cuello, zona corbata, antebrazo.

ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ALCAZABA 400
Calle Nuzas 14, Bq. 7, local 8
29010 Malaga
G-93519189
400@soutsdeandalucia.org

MORDISCO	- Más de 3 cm de separación entre la huella de los caninos.
ALOPECIA TRAUMÁTICA	- Falta de pelo en zonas sanas sin causa lógica o distribución determinada. - Diferente longitud de pelo. Frecuentemente en zona occipital-parietal.
LESIONES OCULARES	- Debidos al impacto directo sobre el ojo. - Consecuencias: atrofia óptica, ceguera.
LESIONES DENTALES	- Fracturas, desplazamientos. - Color diferente al normal debido a traumatismo.
LESIONES AUDITIVAS	- Debidos al impacto directo sobre el oído. - Consecuencias: atrofia óptica, ceguera.
INTOXICACIONES	- Consuma de forma accidental por negligencia del adulto. - Administración intencional de sustancias.
LESIONES ABDOMINALES	- Dolor localizado. - Vómitos. - Hinchazón.

6.2. Abuso sexual.

Es un tipo de violencia sexual que incluye cualquier clase de contacto e interacción sexual entre un adulto y un menor de edad, en la que el adulto que por definición posee una posición de poder o autoridad sobre el menor, usa a este para su propia estimulación sexual, la del menor o la de otra persona.

El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando esta es significativamente mayor que el menor-víctima o cuando está en una posición de poder o control sobre el menor.

Puede tratarse de abuso sexual intrafamiliar o extrafamiliar, con o sin contacto físico.

INDICADORES FÍSICOS	- Dificultad para caminar o sentarse. - Irritación en área ano-genital: dolores, picazón, hemorragias, magulladuras, desgarros, hinchazón… - Infecciones genitales, tracto urinario. - Enfermedades de transmisión sexual. - Presencia de esperma, embarazo, dificultades manifiestas en defecación, enuresis o encopresis.
INDICADORES COMPORTAMENTALES	- Afirmaciones sexuales claras y conocimientos inapropiados para la edad. - Masturbación excesiva. - Agresiones sexuales a otros niños más pequeños. - Conductas sexuales con adultos. - Promiscuidad. - Depresión, ansiedad, falta de control emocional.

	- Fantasías excesivas, conductas regresivas. - Problemas de conducta: agresiones, fugas, delitos, abuso de alcohol y drogas, conductas autodestructivas, intentos autolíticos.

Posibles características del abusador:

- Extremadamente protector o celoso.
- Puede existir historia de abuso sexual en su infancia.
- Experimenta dificultades en su pareja.
- Abuso de sustancias tóxicas.
- Adaptado socialmente.
- Escasa vida social y solitaria.
- Manipula o engaña al menor.
- Aterroriza al menor con sufrir algún daño él o su familia si cuenta el abuso.
- Anima al menor a realizar actos sexuales, prostitución o pornografía.
- Presenta problemas afectivos.

6.3. Maltrato emocional.

Hostilidad verbal frecuente en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono; constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) y privación de oportunidades de interacción social y logros de autonomía por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar, así como exposición a situaciones extremas de violencia e instrumentalización activa e intensa del menor en los conflictos familiares.

INDICADORES FÍSICOS	- Talla corta. - Enfermedades psicosomáticas. - Retrasos en todas o en algunas áreas madurativas.
INDICADORES EN LA CONDUCTA DEL NIÑO	- Excesiva ansiedad. - Agresividad. - Ausencia de respuesta a estímulos sociales. - Conductas compulsivas y/o de autolesión. - Conductas inadecuadas, antisociales como: fugas, vandalismo. - Desinterés y desmotivación por las tareas escolares. - Intentos autolíticos y sintomatología depresiva. - Falta de cuidados médicos básicos. - Evitación del hogar (permanece mucho tiempo en la calle, en la escuela, en el patio o alrededores).
INDICADORES EN LA CONDUCTA DEL CUIDADOR	- Culpa, desprecia, ridiculiza o avergüenza al menor. - Es frío o rechazante, no da afecto al menor y parece no preocupado por los problemas del niño. - Exige al menor por encima de sus capacidades físicas, intelectuales y psíquicas y le castiga por no conseguir los logros con tareas desproporcionadas para su edad. - Amenaza al menor con un castigo extremo, un siniestro,

	abandonarle, matarle… - Coloca en peligro o amenaza al menor o a una persona/cosa querida para el menor.
INDICADORES EN EL ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR DEL MENOR	- Desinterés y desmotivación por las tareas escolares.

6.4. Negligencia o cuidado inadecuado.

Las necesidades físicas y cognitivas básicas del menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, cuidados médicos, educación, estimulación cognitiva) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

NEGLIGENCIA	INDICADORES DE RIESGO
Alimentación	- No se le proporciona la alimentación adecuada. Está hambriento. - Alimentos en mal estado. - No se cuida el sobrepeso del niño. - Dieta inadecuada para subdesarrollo y edad.
Vestido	- Vestuario inadecuado al tiempo atmosférico. - El menor no va bien protegido del frío.
Higiene	- Constantemente sucio, escasa higiene corporal. - Pelo mal cuidado, piojos, liendres. - Eritema genital en lactantes. - Ropa sucia, mal cuidada, rota, no adecuada para la edad o la climatología.
Cuidados médicos	- Ausencia o retraso importante en la atención médica. - No se sigue el calendario de vacunación. - No se da importancia a la mala salud del menor. - No se siguen las prescripciones médicas. - No se tratan heridas más o menos importantes. - No se realizan revisiones oftalmológicas o dentales. - No calman el llanto del menor.
Supervisión	- El menor pasa largos periodos de tiempo sin la supervisión. - Se producen repetidos accidentes domésticos claramente debidos a negligencia. - Exposición del menor a situaciones peligrosas.
Hogar	- Hogar caótico, desordenado. - Objetos y disposición que puede ser peligroso para el menor (productos de limpieza, objetos cortantes, no usar barras en

ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ALCAZABA 400
Calle Nuzas 14, Bq. 7, local 8
29010 Malaga
G-93519189
400@soutsdeandalucia.org

	escaleras, etc.).
Área educativa	- Inasistencia injustificada y repetida a la escuela. - Ausencia de apoyo o interés de los adultos responsables del menor en su proceso de adaptación, aprendizaje, evolución o aprovechamiento escolar. - No acuden a reuniones.
Estimulación cognitiva	- Ausencia de estimulación suficiente para la edad, demandas y necesidades del menor.

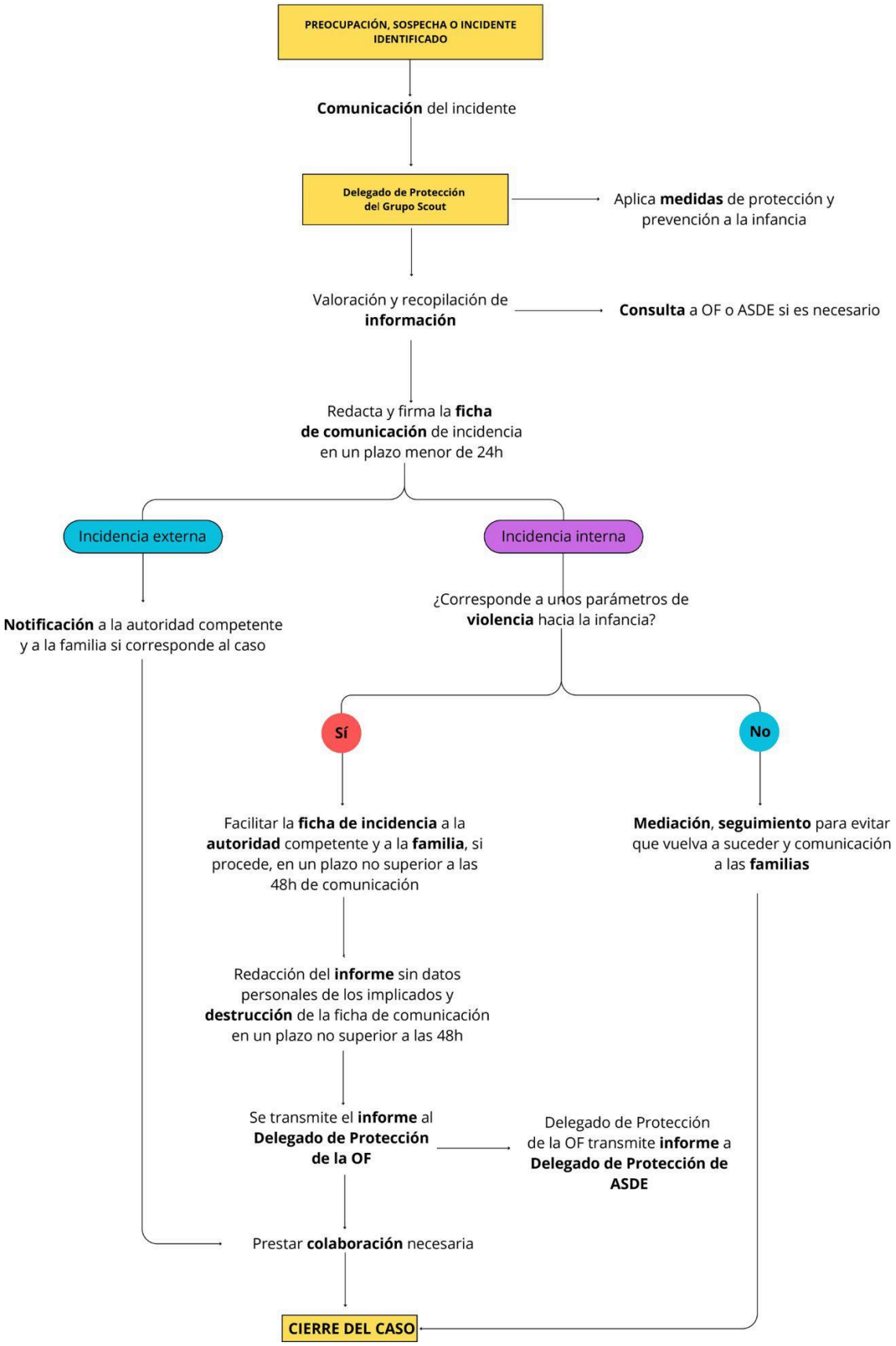
Otros cuidados negligentes del menor pueden ser:

- El menor se encuentra insuficientemente atendido.
- El menor se encuentra en un entorno de riesgo.
- El menor sufre explotación laboral.
- El menor practica la mendicidad.
- El menor sufre el Síndrome de Munchaüsen por poderes, es decir, es sometido por los responsables legales a continuos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos.

ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ALCAZABA 400
Calle Nuzas 14, Bq. 7, local 8
29010 Malaga
G-93519189
400@soutsdeandalucia.org

ANEXO 1: FLUJOGRAMA

FLUJOGRAMA



ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ALCAZABA 400
Calle Nuzas 14, Bq. 7, local 8
29010 Malaga
G-93519189
400@soutsdeandalucia.org

ANEXO 2: HOJA DE INCIDENCIA (24H)

FICHA DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIA POLÍTICA RAKSHA

Comunicación incidencia NNA

Breve descripción de los hechos de quien tenga primer contacto o conocimiento:

Delegado/a de protección del GS _____

Este informe debe ser redactado en un plazo no superior a 24 horas.

Informe de incidencia NNA

Notificación realizada ante:	
Localidad:	
Fecha y hora:	

Anotaciones finales:

Firmado:

Delegado/a de protección del GS _____

ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ALCAZABA 400
Calle Nuzas 14, Bq. 7, local 8
29010 Malaga
G-93519189
400@soutsdeandalucia.org

ANEXO 3: FICHA DE SEGUIMIENTO DEL CASO

FICHA DE SEGUIMIENTO DEL CASO

Nº de caso	
Contacto GS	
Contacto SDA	
Nombre y cargo de quien rellena la ficha	
Fecha de comunicación	
Canal de comunicación	
Situación inicial	
Exposición del caso	
Gestión del caso	
Respuesta	

Seguimiento 1	
Fecha	
Canal	
Persona/s	
Estado de la cuestión	

ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ALCAZABA 400
Calle Nuzas 14, Bq. 7, local 8
29010 Malaga
G-93519189
400@soutsdeandalucia.org

Acuerdos	
Seguimiento 2	
Fecha	
Canal	
Acuerdos	
Cierre de caso	
Fecha	
Canal	
Asistentes	
Estado	
Acuerdo	
CIERRE	